

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1742

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1194/94 y sus modificatorias: N° 1198/94, 1205/94, 1275/96, 1349/98, 1360/98, 1372/99, 1378/99, 1401/00, 1416/01, 1720/11, se establece un régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Adicional (10%) Ley N° 3565 que será de aplicación por los responsables designados como Agentes de Percepción por la Administración Tributaria Provincial según lo establece el artículo 120° del Código Tributario Provincial;

Que el artículo 3° de la Resolución vigente dispone cómo se constituye la base imponible y las alícuotas a ser aplicadas según la actividad alcanzada por los sujetos obligados, algunos de los cuales, esta Administración Tributaria ha detectado que no acreditan condición formal respecto de los gravámenes que recauda nuestra provincia generando así una situación de inequidad que resulta necesario resolver;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1°:** Incorpórese como inciso j) del artículo 3° de la Resolución General N° 1194/94 vigente, el siguiente:

.....  
j) Venta o prestación de servicios a sujetos que no acrediten la calidad de inscriptos en la Administración Tributaria Provincial: 4,5%.  
.....

**Artículo 2°:** A través de la presente Resolución se establece que cuando se presente la situación en que se realicen percepciones a sujetos cuya CUIT no sea identificada ante el agente, las mismas deberán informarse a esta Administración Tributaria consignando la CUIT: 23-00000000-0.

**Artículo 3°:** La presente comenzará a regir a partir del 01 de diciembre de 2012.

**Artículo 4°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de noviembre de 2012.-**  
**RRP/GA**  
**Ivc/vib**